por ésta así como a las limitaciones en cuanto a superficies realizadas en el epígrafe 1.2 de la presente Declaración. La vida útil de la explotación según el proyecto sería de 6 años. El sistema de explotación será "a cielo abierto" del tipo gravera seca, se llevará a cabo el arranque mecánico del material por medio de retroexcavadora y pala cargadora.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Objeto", donde se expone que la empresa promotora PLATA RECIO VALHONDO, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Valhondo", en el término municipal de Badajoz.
- "Descripción del Medio Físico" donde se incluye la situación geográfica, el estudio de itinerarios e incidencias en el tráfico, la geología y geomorfología, hidrogeología, climatología, edafología, unidades fisiográficas, vegetación, fauna y descripción del paisaje.
- "Descripción del Medio Socioeconómico" que trata sobre la demografía y ocupación, economía, sistema territorial y ordenación del territorio.
- "Identificación y Valoración de Impactos" donde se incluyen subepígrates destinados a la identificación de las acciones del proyecto susceptibles de recibir impactos, de los factores del medio susceptibles de recibirlos, identificación de impactos sobre la atmósfera, agua, suelo y relieve, vegetación, fauna, paisaje, usos del suelo, socioeconomía y bienes culturales. Se caracterizan y valoran los impactos, se establecen las medias correctoras y el plan de vigilancia ambiental. Entre las medidas propuestas por el estudio de impacto ambiental se incluyen, entre otras, medidas de carácter general como son la utilización de los accesos ya existentes, el respeto hacia las servidumbres existentes y su restitución en caso de verse afectadas por la actuación y se dictan recomendaciones a la hora de realizar la quema de rastrojos. En cuanto a la protección de la atmósfera por generación de ruidos, se incluye la instalación de silenciadores en los equipos móviles, mantenimiento de maquinaria, el establecimiento de rutas de transporte alternativas y limitación del trabajo a las horas diurnas así como la velocidad de circulación. Con objeto de evitar la contaminación de la atmósfera por generación de polvo se procederá, entre otras medidas, a limpiar los camiones antes de su entrada en las carreteras de uso público y la realización de muestreos periódicos de emisión de polvo según la normativa aplicable y se pavimentarán los principales accesos a la zona de extracción. Para proteger las aguas subterráneas se realizará, entre

otras, la recogida y almacenaje adecuado de los lubricantes de deshecho procedente del mantenimiento de la maquinaria, se seleccionarán los materiales de relleno del hueco de extracción y se realizarán muestreos periódicos y análisis de la calidad de las aguas. En cuanto a la protección del suelo se incluye como medida el empleo de residuos inertes para el relleno del hueco y la imposibilidad de su incineración, se acondicionará un área estanca para el parque de maquinaria, se procederá al arreglo de los baches y rodadas producidas por la maquinaria pesada. Para proteger la vegetación y la fauna se procederá a la creación de hábitats similares a los destruidos, se respetará el arbolado autóctono, los árboles próximos a la extracción se protegerán de posibles daños, la apertura de huecos de extracción próximos al arbolado se realizarán entre el 15 de octubre y el 31 de enero de cada año y las heridas provocadas por las podas u otras causas serán tratadas. El impacto sobre el paisaje se corregirá con la adopción de un diseño integrado de la morfología final y no se deberá interferir el devenir de las aguas pluviales, entre otras medidas incluidas en el estudio de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental asegurará la eficacia de las medias propuestas, en este sentido se realizarán riegos periódicos durante el primer año, se repondrán los ejemplares arbustivos plantados que no prosperen, se realizarán muestreos de la emisión de polvo, de la calidad de aguas, etc.

- "Documento de Síntesis" donde se expone un resumen del estudio de impacto ambiental.
- "Presupuesto" anual de restauración del proyecto de explotación que asciende a la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000 \leqslant).
- "Planos": se incluye plano de situación, plano de detalle, plano catastral, superficie de extracción, plano de planta y curvas de nivel, perfiles transversales, planta general, planta de áridos, etc.

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Parque solar fotovoltaico de 2,5 MW, Los Pilones en el polígono 7 parcelas 42 y 46, del término municipal de Hinojosa del Valle".

El proyecto de "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE 2,5 MW, LOS PILONES, EN EL POLÍGONO 7, PARCELAS 42 Y 46, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL VALLE (BADAJOZ)", pertenece a los

comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2° se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 39 de fecha 3 de abril de 2007. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

La instalación solar fotovoltaica no afecta a Lugares de Importancia Comunitaria, ni a Zonas de Especial Protección para las Aves, ni a Humedales de la Convención de Ramsar. Tampoco se ubica dentro de Espacios Naturales Protegidos ni en el ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales de Planes de Recuperación o Conservación de Especies Amenazadas.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de "Parque solar fotovoltaico de 2,5 MW, Los Pilones, en el polígono 7, parcelas 42 y 46, del término municipal de Hinojosa del Valle (Badajoz)".

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO DE 2,5 MW, LOS PILO-NES, EN EL POLÍGONO 7, PARCELAS 42 Y 46 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HINOJOSA DEL VALLE (BADAJOZ)", promovido por la empresa Panergía, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

- a) Condiciones de carácter general:
- 1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
- 3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que en el plazo de dos meses, valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
- 4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original, deberá ser informada favorablemente por la Dirección General de Medio Ambiente.
- 5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
- 6. No se realizarán caminos perimetrales.
- 7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas.
- b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:
- 8. En caso de ser necesaria la retirada de la tierra vegetal previamente al comienzo de las obras, se procederá a su retirada de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales. A la finalización de la obra ésta deberá ser extendida de nuevo.

- 9. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores.
- 10. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- II. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles, así como el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, que serán balizadas adecuadamente.
- 12. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
- 13. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
- 14. El cerramiento tendrá las siguientes características:
- No se pondrá alambre de espino ni otros elementos cortantes o punzantes.
- No se pondrá dispositivo alguno de electrificación.
- Llevará malla de 15 x 30 cm o se realizarán portillos en la parte inferior del cerramiento cada 25 metros con estas dimensiones.
- 15. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- 16. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- 17. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- 18. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectada, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

- 19. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- 20. En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. La línea se señalizará con espirales salvapájaros de 30 cm de diámetro y I m de longitud cada 10 m al tresbolillo y se colocarán dispositivos antinidificación en las crucetas rectas.
- 21. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
- 22. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
- 23. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.
- d) Fase de abandono:
- 24. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
- 25. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.
- e) Medidas complementarias:
- 26. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
- 27. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.
- 28. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las

medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y al Servicio Ambiental de Racionalización de Actividades de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

f) Programa de vigilancia ambiental:

Se comunicará el inicio de las obras y se presentará un informe trimestral sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas correctoras.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 20 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 9, y 24 y 25 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, 14 de junio de 2007.

El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Panergia consiste en una instalación fotovoltaica de 2,5 MW conectadas a la red en las parcelas 42 y 46 del polígono 7 del término municipal de Hinojosa del Valle. El proyecto está formado por 50 instalaciones de 50 Kw, compuesta cada una por 20 subcampos de 2,775 Wp y un inversor de 50 Kw, ocupando una superficie de 17 has. Los módulos irán sobre seguidores solares bidireccionales, 10 por cada uno de los 50 campos. La evacuación se realizará mediante una línea eléctrica aérea 20 Kv de 1.750 m con apoyos de hormigón y metálicos y crucetas bóveda.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: introducción, descripción del proyecto y alternativas, inventario ambiental, identificación y valoración de impactos, impacto residual, medidas preventivas y correctoras, programa de vigilancia ambiental, plan de reforestación y propuesta de restauración y documento de síntesis.

En la "Introducción" se presenta al promotor y se justifica la necesidad de realizar la evaluación de impacto ambiental.

Dentro de la "Descripción del proyecto y alternativas" se exponen datos generales de ubicación, y se describen las características del proyecto, que se resumen en el Anexo I. Se incluye también en este apartado el estudio de alternativas de ubicación y alternativas de solución, así como el plan de obras.

El siguiente capítulo comprende el "Inventario ambiental", donde se analiza el medio Físico (localización, climatología, calidad del aire y ruido ambiental, geología y geomorfología, edafología e hidrografía), medio biológico (vegetación, fauna, espacios naturales protegidos y vías pecuarias) y medio socioeconómico (demografía, planeamiento urbanístico, situación del mercado energético, patrimonio histórico y cultural y paisaje).

A continuación se realiza la "Identificación y valoración de impactos" que pueden producirse en fase de construcción y de explotación. Para ello es necesario identificar las acciones causantes de impactos y los factores susceptibles de recibir impacto. La sistemática se basa en la confrontación de las acciones del proyecto con los elementos del medio receptor mediante una matriz causa-efecto. Posteriormente se procede al estudio de cada uno de los impactos identificados mediante el cálculo de la incidencia del impacto que permite realizar una valoración cualitativa, resultando finalmente un impacto total compatible. El "Impacto residual" resulta también compatible.

Se proponen las siguientes "Medidas preventivas y correctoras":

- Regar la zonas donde se realicen movimientos de tierras y los caminos y limitación de la velocidad de circulación para evitar la emisión de polvo.
- Retirada y acopio de la tierra vegetal.
- Utilización de maquinaria en correctas condiciones para minimizar los riesgos de vertidos.
- El repostaje y mantenimiento se realizará en lugares adecuados.
- Los residuos serán gestionados de acuerdo a la legislación vigente.
- Se emplearán productos biodegradables en la limpieza de los módulos fotovoltaicos.
- Se realizará el laboreo de las zonas compactadas.
- Se evitará incorporar al lecho de cursos de agua cualquier tipo de material o residuo.
- Se cumplirá el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Se instalarán dispositivos anticolisión y antinidificación. El trazado de la línea será lo más próximo a vías de comunicación.

- Se adecuará el desarrollo de los trabajos a los periodos de cría y nidificación.
- Se prohibirá el uso de explosivos y se mantendrán cerrados los accesos próximos a áreas sensibles. En el diseño de los edificios se empleará un criterio de integración estética.
- Si durante las tareas de cimentación se detectaran hallazgos arqueológicos se informará a la Consejería de Cultura.
- Se realizará un cerramiento perimetral con especies autóctonas.
- Cuando la planta cese su actividad se desmantelarán todos los elementos y se procederá a su restauración.
- Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general y restauración morfológica y ecológica del terreno.

Se establece un "Programa de vigilancia ambiental" que controle la eficacia de las medidas correctoras e incluya nuevas medidas si las establecidas superan los umbrales establecidos. Durante la fase de construcción se realizarán informes mensuales y a la finalización de las obras se realizará un nuevo informe.

Se recoge en el Anexo I el Plan de reforestación y la Propuesta de restauración, en el Anexo II los planos y cartografía y en el Anexo III un reportaje fotográfico.

Finaliza el Estudio de impacto ambiental con el "Documento de síntesis".

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 449/2007, promovido a instancias de "CIDE, Sociedad Cooperativa", contra el Decreto 58/2007, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de control de la continuidad en el suministro eléctrico y las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 449/2007, promovido a instancias de CIDE, SOCIEDAD COOPERATIVA contra el Decreto 58/2007 de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de control de la continuidad en el suministro eléctrico y las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos.

En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, a 12 de junio de 2007.

El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y dispone la publicación de Acta de fecha 19 de abril de 2007, suscrita por la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del sector de las industrias vinícolas, alcoholeras y sus derivados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que se establecen las tablas salariales definitivas correspondientes al ejercicio 2006. Expte.: 81/005/2007.

Visto el texto del acta, de fecha 19 de abril de 2007, suscrita por la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo del sector de las Industrias Vinícolas, Alcoholeras y sus Derivados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura (código informático 8100145), en la